

RESOLUCIÓN No.

(1 2 4) 1 2 ABR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No 008 de 2024 "Por la cual se modifica la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Personales con personas naturales que celebra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, los Acuerdos No. 004 de 2016, 47 de 2022 y 059 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.; Ley 489 de 1998, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...);

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. expidió la Resolución No 008 de 2024 "Por la cual se modifica la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Personales con Personas naturales que celebra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C" con el propósito de implementar puntos de control que permitan establecer y concretar los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y economía, buscando la estandarización de los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios en los Contratos de Prestación de Servicios Personales que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., con personas naturales.

Que dado lo anterior, y conforme a la dinámica del mercado de servicios, se hace indispensable incluir una equivalencia cuando se tenga como requisito básico: Título de formación de educación técnica profesional y Título de formación Tecnológica por estudiantes que tengan cursado y aprobado seis (6) semestres u ocho (8) semestres en educación superior, respectivamente, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

(124) 12 ABR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No 008 de 2024 "Por la cual se modifica la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Personales con personas naturales que celebra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo tercero de la Resolución No 008 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. – EQUIVALENCIAS. Para la acreditación de títulos académicos y experiencia profesional, tecnológica o técnica profesional se dará aplicación a las siguientes equivalencias, así:

EQUIVALENCIAS PARA ACREDITAR TÍTULOS ACADÉMICOS O EXPERIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Requisito básico	Equivalencia
Un (1) año de educación básica secundaria	Por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.
Un (1) año de educación básica superior	Por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.
Título de formación de educación técnica profesional.	Por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad o por aprobación de seis (6) semestres en educación superior en nivel profesional, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato.
Título de formación Tecnológica	Por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad o por aprobación de ocho (8) semestres en educación superior en nivel profesional, siempre y cuando dicha educación superior sea afín con las actividades del contrato.
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido.	Por tres (3) años de experiencia relacionada, y viceversa
Título de posgrado en la modalidad de especialización.	Por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
Título de posgrado en la modalidad de maestría.	Por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	Por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre y cuando se acredite el título profesional.

RESOLUCIÓN No.

(124) 12 ABR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No 008 de 2024 "Por la cual se modifica la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Personales con personas naturales que celebra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, los títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las equivalencias aquí previstas sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

ARTÍCULO- SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 de la Resolución 008 de 2024, únicamente en los apartes aquí mencionados, los demás permanecen incólumes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Proyectó: Jesica Bibiana Aristizábal – Directora de Contratación

Revisó: Juan David Ching – Asesor de Gerencia

Aprobó: Javier Villarreal Villaquiran - Subgerente de Gestión Corporativa.